

RESOLUCIÓN N° CAP-BCBVC-2025-001

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en su numeral 5), literal c), incluye dentro de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, a los Cuerpos de Bomberos dentro de su ámbito de aplicación;

Que, el artículo 274 del Código ut supra indica que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, El art. 274 del COESCOP establece: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Que, la conformación del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca se encuentra prevista en el artículo 281 del COESCOP, en el cual el Jefe del Cuerpo de Bomberos lo preside.

Que, el artículo 282 ibídem establece: “Atribuciones.- Le corresponde al Comité de Administración y Planificación (...):

4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,

5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento;

Que, en sesión ordinaria de 23 de julio de 2025, convocada mediante oficio No. BCBVC-JB-2025-0193-OF, el Comité de Administración y Planificación del BCBVC resuelve dentro del punto número 7 del orden del día: “7. POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE DA POR CONOCIDO Y APROBADO EL “REGLAMENTO QUE REGULA LA NOMINACIÓN O CAMBIO EN LAS NOMINACIONES DE LAS ESTACIONES Y/O CUARTELES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y MONUMENTOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA (BCBVC)”

Que, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Jefe de Bomberos es el representante legal, judicial y extrajudicial, siendo dicha autoridad el ejecutivo de la institución es el responsable de la dirección estratégica, por lo que cumple en ejecutar las decisiones del máximo órgano de gobierno.

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Reglamento que Regula la Nominación de las Estaciones y/o Cuarteles, Edificaciones, Instalaciones y Monumentos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca (BCBVC).

Artículo 2.- Disponer a la Subjefatura de Bomberos del BCBVC, realizar todas las acciones necesarias para la ejecución de este instrumento, para lo cual deberá ajustarse a la normativa legal vigente.

Artículo Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, disponiéndose que se notifique con el contenido de esta resolución a la Subjefatura de Bomberos del BCBVC por medio de una de las asistentes de Jefatura.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cmdte. Sixto Benjamín Heras Abril
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL
BCBVC**

Abg. Karina Lopez Cárdenas
SECRETARIA AD-HOC

Razón.- Siento razón como tal, que el Reglamento que Regula la Nominación de las Estaciones y/o Cuarteles, Edificaciones, Instalaciones y Monumentos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca (BCBVC)., fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Administración y Planificación del BCBVC, en fecha 23 de julio de 2025

Lo Certifico;

Abg. Karina Lopez Cárdenas
SECRETARIA AD-HOC

REGLAMENTO QUE REGULA LA NOMINACIÓN DE LAS ESTACIONES Y/O CUARTELES, EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y MONUMENTOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA (BCBVC)

CAPITULO I **GENERALIDADES**

Art. 1.- El objeto del presente reglamento es normar la nominación de las estaciones y/o cuarteles, edificaciones, instalaciones y monumentos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca (BCBVC).

Art. 2.- La Subjefatura de Bomberos del BCBVC, con base a las solicitudes de la ciudadanía en general; personas naturales o jurídicas, privadas o públicas; así como solicitudes del personal de la institución, será la encargada de elaborar los informes y preparar la documentación de sustento para las nominaciones de las estaciones y/o cuarteles; edificaciones e instalaciones de bomberos del BCBVC.

Art. 3.- Las nominaciones de las estaciones y/o cuarteles, edificaciones, instalaciones y monumentos de bomberos le corresponde al Comité de Administración y Planificación del BCBVC, previo informe que sustente la nominación propuesta por la Subjefatura de Bomberos.

Art. 4.- Las edificaciones así como los monumentos, llevarán una designación especial consistente en una placa que contenga un texto que facilite la comprensión de la época y los hechos de trascendencia que dieron mérito para la asignación de la nominación y de la construcción del edificio o instalación.

Art. 5.- El procedimiento para la definición e imposición de las nominaciones se iniciará por requerimiento del personal interno del BCBVC, de acuerdo a sus necesidades o a petición expresa de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que justifiquen la necesidad de nominaciones de las estaciones y/o cuarteles, edificaciones, instalaciones y monumentos del BCBVC.

Todas las solicitudes merecerán igual tratamiento, respetándose el orden de las peticiones.

CAPITULO II

DE LOS INFORMES DE MOTIVACIÓN

Art. 6.- Los informes de la Subjefatura deberán contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a. Los criterios que sean considerados para sugerir las nominaciones que se proponen.
- b. Micro biografías de cada persona seleccionada que deberá ser publicada.
- c. Una propuesta de difusión informativa sobre las nominaciones que se propongan.
- d. Una breve reseña histórica para el caso de fechas.

CAPITULO III

COORDINACIÓN

Art. 7.- La Subjefatura podrá contar con la asistencia académica o técnica de la Escuela de Bomberos o de cualquier funcionario del BCBVC de acuerdo a sus necesidades, siendo su obligación:

- a) Investigar, ordenar, sistematizar y analizar documentos de diversas fuentes tanto bibliográficas como audiovisuales, de archivos históricos y los que fueren necesarios para la elaboración del informe y confrontación de razonamientos.
- b) Emitir el informe que contenga su criterio documentado y sustentado;
- c) De existir más de una propuesta, la Subjefatura de Bomberos con apoyo de la Escuela de Bomberos realizarán una metodología de puntuación.
- d) Otras que determine la Subjefatura para la nominación de las estaciones y/o cuarteles, edificaciones, instalaciones y monumentos del BCBVC.

CAPITULO V

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Art. 8.- La Subjefatura para las propuestas de nominación de las estaciones y/o cuarteles, edificaciones, instalaciones y monumentos del BCBVC procurará buscar criterios de organización basados en distintivos de nuestro Cantón, Provincia, Región y País, guardando este orden y agrupados en materias como por ejemplo: toponimias y antroponimias; históricos, entre otras y de personas.

Art. 9.- En el caso de personas se observará:

- a) Respondan a criterios de historicidad o trayectoria del personal bomberil, debiendo concentrarse en procurar equilibrar la relación de género; y/o,
- b) Corresponda a personal fallecido en actos de servicio;

Art. 10.- La Subjefatura abrirá un expediente sobre cada propuesta calificada favorablemente, acompañando su justificación y en esta una micro biografía, en caso de personas; y, una breve reseña histórica en caso de fechas y/o lugares geográficos.

Art. 11.- Todas las personas, naturales o jurídicas podrán dirigirse a la Subjefatura para solicitar nominaciones de las estaciones y/o cuarteles, edificaciones, instalaciones y

monumentos del BCBVC. Las solicitudes de las nominaciones, previa a su presentación al Comité de Administración y Planificación serán publicadas en la página web del BCBVC por un período no menor a 10 días.

Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en el mismo sitio web.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado y firmado, en la Sala de Crisis del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 23 días del mes de julio del año 2025.